



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 03 de diciembre de 2021.-

**SEÑOR SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
Don Sebastián IRIARTE

S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 15 DIC. 2021	Hs. 14:01
Numero: 949	Folios: 7
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	3271

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a los Señores Concejales, a efectos de incorporar el presente PROYECTO DE ORDENANZA para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

REFERENCIA: "Subdivisión Parcela 17 Macizo 59ª Sección D"

Teniendo en cuenta que el expte. N° 26687/2013 dicta la sentencia judicial de divorcio y establece la subdivisión Parcela 17 Macizo 59A Sección D que corre agregado al presente proyecto.

Que ante la documentación obrante y con el fin de solucionar lo establecido en la sentencia judicial es que se hace necesario dar curso a la subdivisión.

No obstante, corresponde autorizar a la subdivisión autorizada de lo establecido sobre los indicadores urbanísticos de la parcela mínima frente y superficie del artículo VII.1.2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza municipal N° 2139 respetando el FOS y FOT de la zonificación.

Ante lo expuesto y con el fin de que podamos dar una solución solicito el acompañamiento de mis pares.

Sin otro particular saludo atentamente. -

RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE ORDENANZA

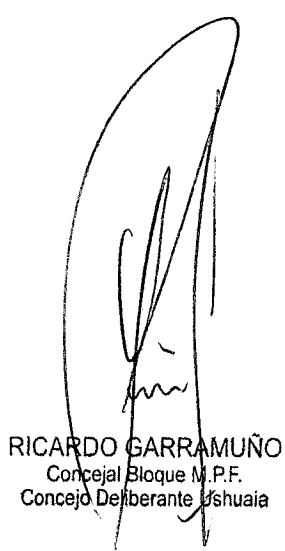
ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado catastralmente como Sección D Macizo 59A Parcela 17 de acuerdo al croquis que corre como Anexo I y II de la presente e incorporar sentencia judicial como Anexo III, IV y V.

ARTICULO 2º. – EXCEPTUAR a la subdivisión autorizada de lo establecido sobre los indicadores urbanísticos de la parcela mínima frente y superficie del artículo VII.1.2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza municipal N° 2139 respetando el FOS y FOT de la zonificación.

ARTICULO 3º.- De forma.



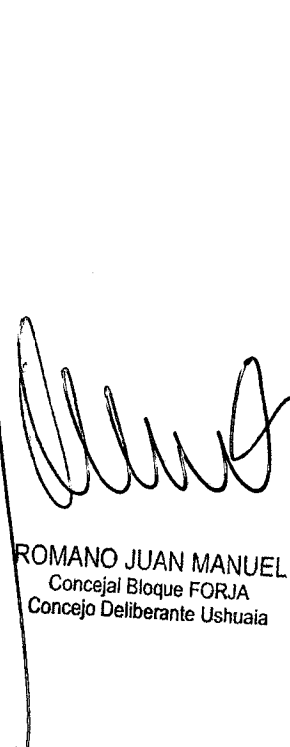
AVILA LAURA BEATRIZ
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

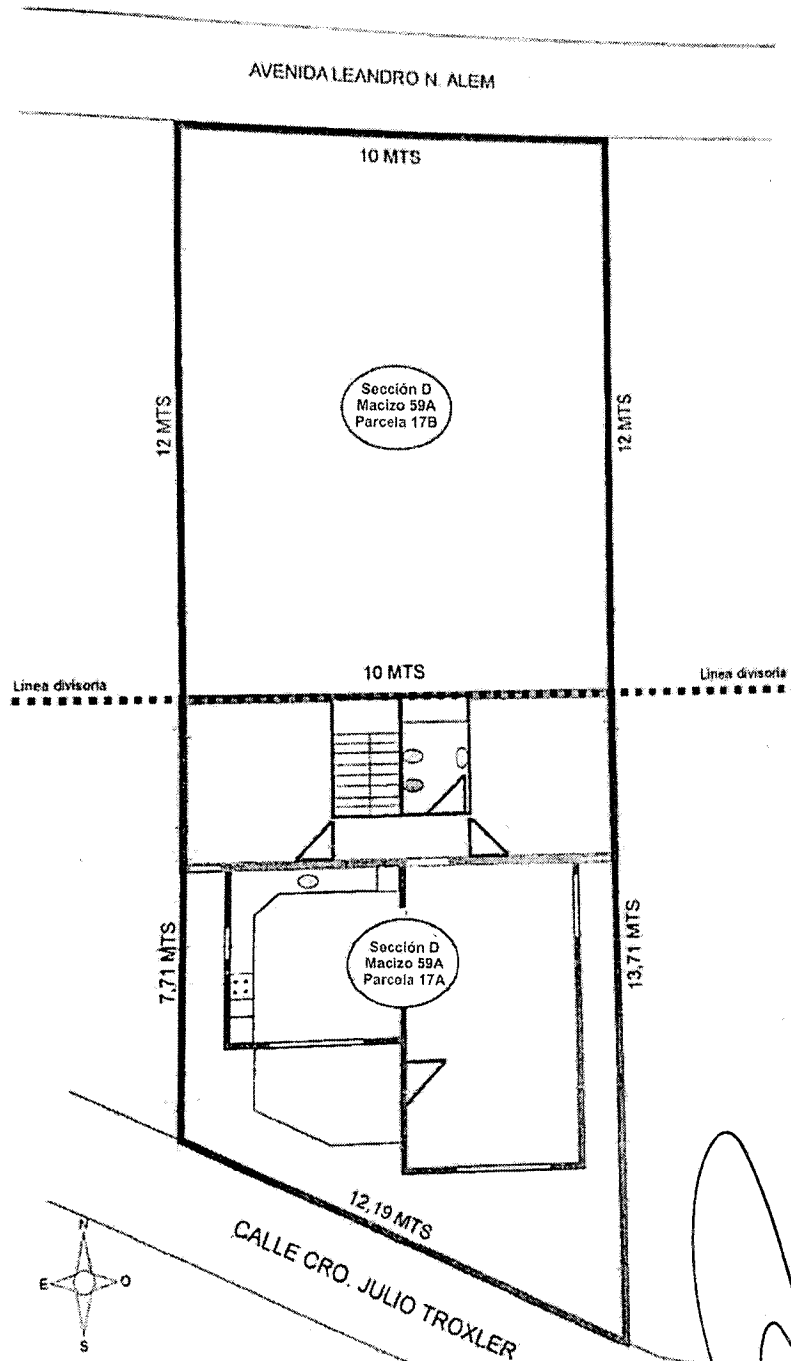


ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I



AVILA LAURA BEATRIZ
Concejal Frente de Todos (P.J.)
Concejo Deliberante Ushuaia

GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (P.J.)
Concejo Deliberante Ushuaia

RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

REFERENCIA:

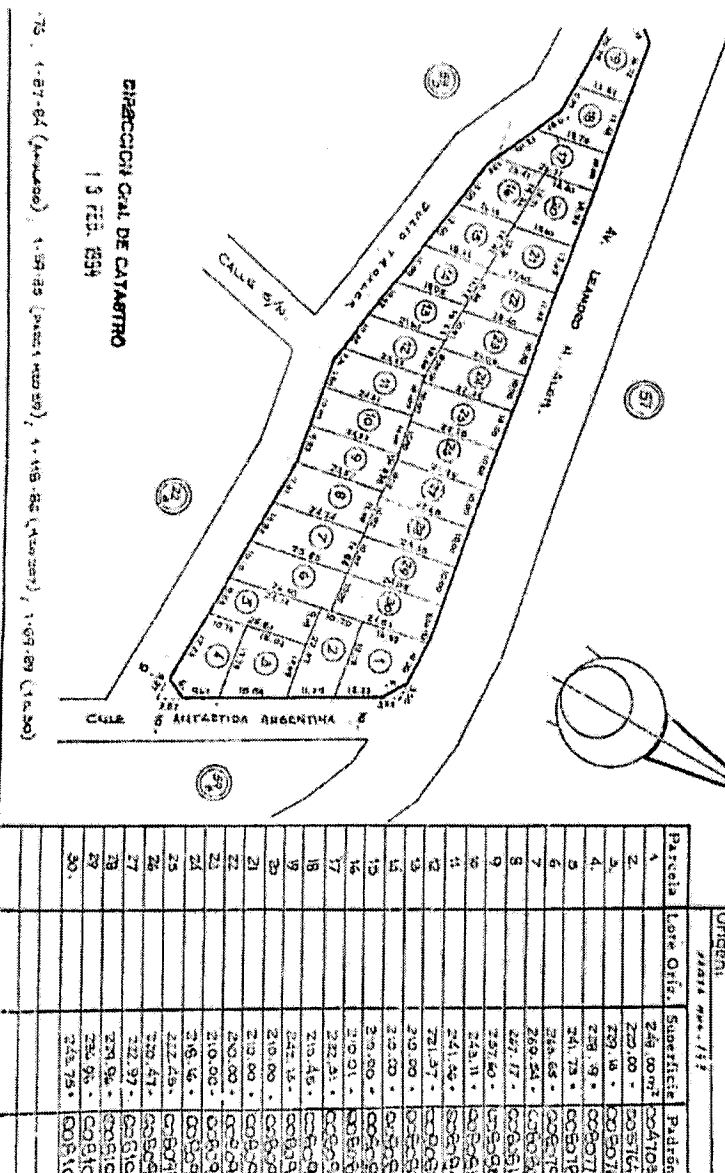
Parcela 17A Macizo 59A Sección D Titular: Margarita de Lourdes Garcés DNI: 23359799
Parcela 17B Macizo 59A Sección D Titular: Juan Carlos Pino DNI: 46959261

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO II



AMILAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (P.J.)
Concejo Deliberante Ushuaia

RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (P.J.)
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO III



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

23

2687/2013 "PINO Juan Carlos y GARCÉS Margarita De Lourdes s/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA (Art. 214 Inc. 2º C.C.)"

Ushuaia, 5 de agosto de 2013

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "PINO Juan Carlos y GARCÉS Margarita De Lourdes s/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA (Art. 214 Inc. 2º C.C.)" Expte. N° 2687/2013, para dictar sentencia; y

CONSIDERANDO:

A fs.11/12, se presentan ambos cónyuges por derecho propio y en forma conjunta, manifestando que se encuentran separados de hecho hace más de seis años, por lo que solicitan se decrete su divorcio vincular con fundamento en la causal objetiva prevista por el art. 214, inc. 2 del Código Civil, solicitando además la homologación de lo acordado en concepto de alimentos, tenencia y régimen de visitas.

De acuerdo con la partida de matrimonio agregada a fs. 1 los peticionantes, contrajeron nupcias el 8 de marzo de 1996, que de la unión nacieron dos hijos Camila Aylen y Fabrina Mailen ambas de apellido Pino Garces (fs. 2 y 3)

"Del sistema de la ley 23.515 resulta que si se invoca la causal objetiva de separación de hecho sin voluntad de unirse, es posible el reconocimiento de los hechos, por lo que no se advierte razón alguna que impida, en la arquitectura de la citada normativa, la presentación conjunta de la demanda y contestación, en cuanto ambas partes estén contestes en los hechos que fundamentan su pretensión. . . Ciertamente es que el art. 236 del Código Civil, al regular la presentación conjunta, se refiere a los casos previstos en los arts. 205 y 215 de dicho cuerpo legal, pero ello no debe verse como una prohibición en tanto y en cuanto la propia ley (art. 232) admite la posibilidad de un reconocimiento de los hechos como suficiente para fundar la sentencia que decreta la separación personal o la disolución del vínculo, es obvio que tanto puede iniciarse la petición por cualquiera de los cónyuges, como para ambos en conjunto. No otra interpretación se extrae de lo dispuesto en el art. 204 del Código Civil -aplicable en el caso de divorcio vincular, por expresa remisión de lo prescripto en el art. 214, inc. 2do., del Código citado.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

Escaneado con CamScanner

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO IV

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, CAPITAL FEDERAL Sala
D (MARIO CESAR RUSSOMANNO - ALBERTO J. BUERES - ALI JOAQUIN
SALGA DO) P., B. c/ Q., J. s/ DIVORCIO VINCULAR INTERLOCUTORIO del 14 DE
AGOSTO DE 1990"

Teniendo en cuenta que ambos cónyuges se encuentran
contestes en la existencia de la causal invocada -reconocimiento admitido por el art.
232 del Código Civil- y conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal a fs.21,
y Asesora Pupilar a fs. 20, corresponde acceder a lo peticionado.

Que en relación a la liquidación de la sociedad conyugal, y
teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, a fs. 18/ 18 vta., deberán las partes
ocurrir por la vía pertinente.

Asimismo y en orden al modo en que se concluyen las
presentes actuaciones corresponde fijar las costas en el orden causado. La fijación de
honorarios de las letradas intervinientes, se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto
por el art.30 de la Ley 21839, de acuerdo a la extensión y complejidad de la labor
desempeñada.

En su mérito, FALLO: 1) Decretando el divorcio vincular
de la Sra. Margarita de Lourdes Garces y el Sr. Juan Carlos Pino y la disolución de la
sociedad conyugal con efecto retroactivo al día 5 de abril de 2013, fecha de
presentación de demanda (art. 214, inc. 2, 217, 218, 1306 y 3574 del Código Civil,
según textos ley 23.515). 2) Homologando lo acordado por las partes a fs. 11 vta.
puntos IV) y V y II de fs. 18, en relación a la tenencia, régimen de visitas y alimentos
de los hijos menores. A los fines de la percepción de la cuota alimentaria, y en los
términos convenidos por las partes, librese el oficio al empleador del Sr. Pino, dejando
debida constancia que la presente no es una medida cautelar sino un modo consensuado
por las partes, para hacer más regular el pago de la cuota alimentaria. 3) Regulando los
honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. Fabian Hueto en la suma
de PESOS SIETE MIL (\$7000) y Dr. Juan Carlos Nuñez en la suma de PESOS DOS
MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2750), los que deberán ser abonados en el plazo
de quince (15) días. 4) Imponiendo las costas por su orden. Notifíquese por Secretaría a
las partes y a los Ministerios Públicos en sus despachos. A los fines de su inscripción,
librese oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las
Personas de esta ciudad. Acreditada que sea la anotación, expídase testimonio de la

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejal Frente de Todos (P.V.)
Concejo Deliberante Ushuaia

RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

Escaneado con CamScanner



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ANEXO V



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



presente y de las partes pertinentes del acuerdo homologado. Regístrese en el Libro de Sentencias Definitivas del Tribunal

[Signature]
Juez

Registrado en Libro I Foja 179, bajo el N° 1642
Del de Sentencias Definitivas

[Signature]
Maria Eugenia Diaz
Secretaria

[Signature]
AVILA LAURA BEATRIZ
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
RICARDO GARRAMUÑO
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Escaneado con CamScanner

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"